

AVISO DE OFERTA PÚBLICA RESPECTO A LA CUARTA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUE REPRESENTAN VALORES RESPALDADOS POR ACTIVOS



ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.

Fideicomitente y Administrador



nacional financiera

Banca de Desarrollo

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,
Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria
en su carácter de fiduciario en el
Fideicomiso.
Fiduciaria

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (CON CARÁCTER REVOLVENTE) ESTABLECIDO POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIs”), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 5,700,000 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE 2015-1”, LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES” O LOS “CERTIFICADOS”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA

HASTA \$570,000,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES OFRECIDOS:

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso (el “Aviso”) que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, el Suplemento Informativo (el “Suplemento”) o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

Fideicomiso Emisor:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 80660 de fecha 27 de noviembre de 2012, celebrado entre ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador, y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciario, según el mismo fue modificado mediante convenio modificatorio de fecha 5 de junio de 2013 (el “Contrato de Fideicomiso”).
Fiduciaria:	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria (la “Fiduciaria”).
Fideicomitente:	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (“Interjet”).
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Serán los Tenedores (según dicho término se define en el Suplemento) de los Certificados y los demás Valores (según dicho término se define en el Suplemento) emitidos al amparo del Fideicomiso así como cualquier Proveedor de Apoyo de Crédito de la Serie 2015-1.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Interjet tanto respecto de sus derechos al amparo del Contrato de Fideicomiso como respecto de sus derechos como tenedor del Certificado Interjet (según dicho término se define en el Suplemento), según sea aplicable.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por Derechos de Cobro (según dicho término se define en el Suplemento) derivados de los Contratos de Tarjetas de Crédito (según dicho término se define en el Suplemento) celebrados por Interjet, incluyendo el derecho a recibir el pago de cualquier Cobranza (según dicho término se define en el Suplemento) derivada de dichos Derechos de Cobro.
Participación en el Patrimonio del Fideicomiso:	Todos los Certificados y demás Valores emitidos al amparo del Fideicomiso estarán respaldados por el mismo Patrimonio del Fideicomiso. La participación de cada Serie (según dicho término se define en el Suplemento) en la Cobranza será proporcional y se definirá según se establece en la Sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA—29. Participación de la Emisión en el Patrimonio del Fideicomiso” del Suplemento, la Sección “3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3.2 PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO—3.2.3 Contratos y Acuerdos—3.2.3.1 El Contrato de Fideicomiso—Aplicación y Asignación de la Cobranza Disponible” del Prospecto, y en el Anexo de Términos y Condiciones (según dicho término se define en el Suplemento).
Administrador:	Interjet, y en caso que se presente la renuncia o remoción de Interjet, cualquier Administrador Sustituto (según dicho término se define en el Suplemento).
Fuente Principal de Pago:	La fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles será la Cobranza derivada de los Derechos de Cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado representará para su titular, el derecho al cobro del principal y accesorios e intereses adeudados por la Fiduciaria como Emisora de los mismos y limitado al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos especificados en el Suplemento, el Anexo de Términos y Condiciones (según dicho término se define en el Suplemento) y en el Título (según dicho término se define en el Suplemento).
Número de la Emisión:	Cuarta Emisión realizada al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	“IJETCB 15”.
Serie	Serie 2015-1
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, moneda nacional.
Vigencia del Programa:	1,825 días, equivalente a aproximadamente 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	Hasta \$570,000,000.00 (quinientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.)
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno
Monto Total de la Colocación:	\$[●] ([●] de Pesos 00/100 M.N.)
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)

Plazo de Vigencia de la Emisión:	2,922 días.
Fecha de Vencimiento:	14 de agosto de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	12 de agosto de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	13 de agosto de 2015.
Fecha de Cierre de Libro:	13 de agosto de 2015.
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional.
Mecanismo de Asignación:	Asignación directa a tasa única.
Fecha de Emisión:	14 de agosto de 2015.
Fecha de Registro en la BMV:	14 de agosto de 2015.
Fecha de Liquidación:	14 de agosto de 2015.
Recursos Netos que Obtendrá la Fiduciaria:	La Fiduciaria obtendrá como resultado de la Emisión \$[●] ([●] de Pesos [00]/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$[●] ([●] Pesos [00]/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$[●] ([●] Pesos [00]/100 M.N.), según se describe en la sección “VIII. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del Suplemento.
Pago de Intereses y Tasa de Interés:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán intereses calculados mediante la aplicación de la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie 2015-1 (según dicho término se define en el Suplemento) vigente respecto de cada Periodo de Pago (según dicho término se define en el Suplemento), al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles Serie 2015-1 por el número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Pago de que se trate, según se describe en la Sección “III. TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del Suplemento. La tasa de interés de los Certificados Bursátiles (la “Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie 2015-1”) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Pago (la “Fecha de Determinación de Intereses”), o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Administrador y el Representante Común utilizarán como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie 2015-1, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días.
Amortización de Principal:	En la medida que se hayan acumulado recursos suficientes en la Cuenta de Reserva del Pago de Principal de la Serie 2015-1 (según dicho término se define en el Suplemento), se realizarán Pagos de Principal Objetivo (según dicho término se define en el Suplemento) conforme a lo descrito en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 32. Amortización de Principal” del Suplemento; en el entendido que, de no existir recursos suficientes para realizar un Pago de Principal Objetivo en su totalidad, podrán realizarse pagos parciales de dichos Pagos de Principal Objetivo. El Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles deberá ser pagado en su totalidad en la Fecha de Terminación de la Serie 2015-1 (según dicho término se define en el Suplemento).
Amortización Anticipada:	El Contrato de Fideicomiso contempla eventos que dan lugar a la amortización anticipada de todos los Certificados Bursátiles y demás Valores emitidos al amparo del Fideicomiso. Los Eventos de Amortización anticipada (según dicho término se define en el Suplemento) contemplados en el Fideicomiso se describen en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 33. Amortización Anticipada” del Suplemento. En el caso que ocurra un Evento de Amortización Anticipada, podrá comenzar un Periodo de Amortización Acelerada durante el cual los Tenedores de Certificados Bursátiles recibirán pagos de principal conforme a lo descrito en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 33. Amortización Anticipada” del Suplemento.
Readquisición Voluntaria del Patrimonio del Fideicomiso:	Siempre y cuando hubiese transcurrido el Periodo de Restricción de Prepago (según dicho término se define en el Suplemento), Interjet tiene el derecho de readquirir el Patrimonio del Fideicomiso mediante la aportación, al Fideicomiso, de los recursos necesarios para amortizar de manera anticipada los Certificados Bursátiles y demás Valores en circulación, al amparo del Fideicomiso, y para cubrir el monto de la Comisión por Prepago (según dicho término se define en el Suplemento), según se describe en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA— 39. Readquisición Voluntaria del Patrimonio del Fideicomiso” del Suplemento.
Amortización Anticipada Voluntaria de la Serie 2015-1:	Conforme al Anexo de Términos y Condiciones, en cualquier fecha que ocurra en o después de la fecha en la cual el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles Serie 2015-1 sea reducido al 5% o menos del Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles, Interjet tendrá el derecho de instruir a la Fiduciaria a amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles pagando un precio igual a la Cantidad de Recompra, según se describe en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 40. Amortización Anticipada Voluntaria de la Serie 2015-1” del Suplemento. Adicionalmente, siempre y cuando exista y continúe un Evento de Retención (según dicho término se define en el Suplemento) y el Periodo de Restricción de Prepago hubiese transcurrido, Interjet tendrá la opción, únicamente para efectos de remediar dicho Evento de Retención, de instruir a la Fiduciaria a amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles Serie 2015-1, mediante el pago de una cantidad equivalente al Monto de Prepago (según dicho término se define en el Suplemento), conforme a lo descrito en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 40. Amortización Anticipada Voluntaria de la Serie 2015-1” del Suplemento.
Tasa de Interés Aplicable al Primer Período de Interés:	[●] %.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados se liquidarán en cada Fecha de Pago (según dicho término se define en el Suplemento). El primer pago de intereses se deberá realizar el 21 de septiembre de 2015.
Intereses Moratorios:	LOS CERTIFICADOS NO DEVENGARÁN INTERESES MORATORIOS.
Eventos de Incumplimiento:	Los Eventos de Incumplimiento (que son aplicables a los Certificados Bursátiles) y sus consecuencias se describen en la sección “3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3.2 PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO—3.2.3 Contratos y Acuerdos—3.2.3.1 El Contrato de Fideicomiso—Eventos de Incumplimiento” del Prospecto del Programa. El Anexo de Términos y Condiciones no contempla eventos de incumplimiento adicionales respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie 2015-1, que puedan dar lugar a la amortización de los Certificados.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada Fecha de Pago, mediante transferencia electrónica realizada a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con oficinas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F., contra la entrega del Título o las constancias que para tal efecto expida Indeval, según corresponda.
Apoyo de Crédito:	La presente Emisión cuenta con el beneficio del Cap de Tasa de Interés (según dicho término se define en el Suplemento), consistente en un instrumento financiero derivado con fines de cobertura. Conforme al Cap de Tasa de

Interés, la Fiduciaria adquiere mediante el pago de una prima del Proveedor de Apoyo de Crédito de la Serie 2015-1, el derecho, más no la obligación, de comprar una tasa de interés equivalente a la TIIE a un precio acordado, sobre el monto de principal objetivo identificado en el calendario de amortización incluido en el Suplemento. Los pagos que reciba la Fiduciaria del Proveedor de Apoyo de Crédito de la Serie 2015-1 (según dicho términos e define en el Suplemento) al amparo del Cap de Tasa de Interés, serán considerados parte de la Cobranza de la Serie 2015-1, según se describe en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 42. Apoyo de Crédito" del Suplemento.

Características Relevantes de los Derechos de Cobro:

Los Derechos de Cobro consisten en obligaciones de pago a cargo de los Procesadores de Tarjetas de Crédito (según dicho término se define en el Suplemento), derivadas de la liquidación de operaciones de venta de Boleto y prestación de Servicios ofrecidos por Interjet y pagados con las Tarjetas de Crédito de las Marcas (según dicho término se define en el Suplemento). El comportamiento histórico para los ejercicios de 2010 a 2014 y primer y segundo trimestres de 2015 de los Derechos de Cobro se describe en la sección "XII. INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AFECTOS AL FIDEICOMISO" del Suplemento.

Información del Patrimonio del Fideicomiso:

Al inicio de operaciones del 30 de junio de 2015, la información de los Derechos de Cobro parte del Patrimonio del Fideicomiso era la siguiente:

Cobranza: \$1,172,596,060.00 (mil ciento setenta y dos millones quinientos noventa y seis mil sesenta Pesos 00/100 M.N.).

Porcentaje de las ventas totales de Interjet que representa la Cobranza es el 74.3%.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AA- (E)", la cual significa: "que el emisor o emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo negativo asignado refiere una posición de debilidad relativa dentro de la misma escala de calificación."

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales, en su caso, según lo permita su régimen de inversión.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados se encuentra sujeta: (i) para las Personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las Personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá verse modificado durante la vigencia de cada Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común:

ClBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

NI INTERJET, NI LA FIDUCIARIA (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO), NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR INTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, A LA FIDUCIARIA, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR O AL REPRESENTANTE COMÚN EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

NINGÚN ASESOR O AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE LLEVÓ A CABO UNA VERIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS DERECHOS DE COBRO CEDIDOS AL FIDEICOMISO RESPECTO A LA PRESENTE EMISIÓN. NI LA EXISTENCIA NI LOS TÉRMINOS DE LOS DERECHOS DE COBRO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE TERCERO ALGUNO. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPALDARÁ CUALQUIER EMISIÓN DE VALORES REALIZADA AL AMPARO DEL FIDEICOMISO. (PARA UNA MAYOR DESCRIPCIÓN DE DICHOS FACTORES DE RIESGO VER EL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN).

LA CALIFICACION DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA LA EMISIÓN DESCRITA EN EL SUPLEMENTO, FUE OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CONSIDERANDO ÚNICAMENTE AQUELLA INFORMACIÓN FINANCIERA DESCRITA EN EL DICTAMEN DE LA MISMA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 Y QUE LA MENCIONADA AGENCIA CALIFICADORA HA REVISADO CONFORME A SUS PROCESOS Y POLÍTICAS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS LEER EL DICTAMEN DE DICHA CALIFICACIÓN Y SUS FUNDAMENTOS.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 0204-4.15-2012-044-05 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fideicomiso o la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de la ley aplicable. El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, o en el portal de Internet de Interjet: www.interjet.com.mx o www.interjet.com o en el portal de Internet de la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forman parte del Suplemento.

El Suplemento se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 12 de agosto de 2015.

Autorización CNBV para publicación 153/5613/2015 de fecha 11 de agosto de 2015.